



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 29 DE MARZO
DE 2018**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I

17
SECCIÓN XII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SIGAMOS
APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL**

PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2018

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 15 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5°, 14, y 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 2°, 3°, 32 y 33 fracción V y XI Bis de la Ley General de Educación; 2°, 90, 91, 92 fracción V y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8° fracción V, 34 fracción XV y 37 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; además de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 y con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación, de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.
- II. El artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 15, atribuye a la Secretaría de Educación; ejercer la legislación federal en materia de educación y coordinar el Sistema de Educación del Estado.
- IV. Los artículos 5°, 14 y 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, establece a éstos como sujetos al derecho de educación.
- V. Los artículos 2° y 3° de la Ley General de Educación mencionan que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33, las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, mayor equidad educativa, el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir con lo dispuesto y de conformidad con el objetivo del programa, otorgará apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a

recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos. Garantizar el acceso a la educación, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad.

- VI. La Ley de Educación del Estado de Jalisco determina en el artículo 2° que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia.

En los artículos 90, 91, 92 y 93 se estipula que la Autoridad Educativa tomará las medidas necesarias e implementará programas que incidan en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos a través de apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos especiales, con el fin de lograr el adecuado aprovechamiento escolar de los alumnos y así evitar la deserción escolar.

- VII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el artículo 34 faculta a la Dirección General de Programas Estratégicos para fortalecer las políticas públicas encaminadas al bienestar de la comunidad educativa.

El artículo 37 atribuye a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar para contribuir a abatir el rezago educativo de los alumnos de educación básica a través de la promoción, aplicación y evaluación de las acciones de los diferentes programas orientados al desarrollo humano, social y cultural, coadyuvando a la erradicación de la marginación y el atraso escolar.

- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, consideran como temas prioritarios, ampliar las oportunidades educativas en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza y reducir el rezago educativo, en consecución de las metas establecidas por el Gobierno.

- IX. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se obliga a las Dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, en nuestro país el rezago educativo es un tema prioritario. Y si bien, abordar esta situación es fundamental, una propuesta como la que plantea el Programa Sigamos Aprendiendo... en el Hospital, además de innovadora, permite enfrentar el problema.

Dirigido a la población cautiva en hospitales que requiere cursar educación inicial, básica y apoyado en valores como la solidaridad, la conciencia y el compromiso de dar a los demás, Sigamos Aprendiendo...en el Hospital, fue diseñado para lograr una vinculación

entre la salud y la educación, y con ello evitar el rezago educativo y la pérdida del curso escolar.

Responder a las necesidades de educación e instrucción de quienes viven en condición de enfermedad requiere de proyectos y programas como el que nos ocupa, una fórmula alternativa para que tanto los enfermos con apoyo de sus familiares, si así lo desean, puedan integrarse al Sistema Educativo Nacional.

Este programa inició el 9 de marzo del 2005 como una estrategia conjunta de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y la colaboración de la iniciativa privada, con el fin de atender la demanda educativa de niñas, niños y adolescentes hospitalizados.

La Secretaría de Educación Pública lo implementa a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por medio del Proyecto denominado Prevención y Atención al Rezago Educativo por Enfermedad, con el propósito de ofrecer una respuesta educativa a la comunidad escolar de Educación Básica que, por motivos de salud se ausenta por largos periodos o de manera permanente de la escuela regular.

En el estado de Jalisco se establece a partir del 27 de noviembre de 2006, en el Hospital Regional Valentín Gómez Farías (ISSSTE), actualmente participan también en el programa, el Hospital General de Occidente (HGO), el Hospital de Pediatría de Alta Especialidad del IMSS y el OPD Hospital Civil de Guadalajara en sus dos unidades hospitalarias Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Hospital “Dr. Juan I. Menchaca”.

El servicio es totalmente gratuito y se proporciona tanto en el aula hospitalaria como en las camas de niñas, niños, y adolescentes, de forma personalizada cuando sus condiciones de salud les impiden asistir al aula. La propuesta didáctica es flexible, debido a que se realizan adecuaciones curriculares basadas en las condiciones de salud y necesidades educativas de los alumnos.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado a través del programa, otorga apoyo educativo a favor de los alumnos que se encuentran en desventaja; tomando en cuenta medidas de políticas públicas, como el caso del Programa Sigamos Aprendiendo...en el Hospital, para reducir las brechas de desigualdad de aprendizaje entre menores en edad escolar.

En este Programa Social se identificó, que no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que por sus características no se beneficia de manera diferenciada a mujeres y hombres, ya que el programa pretende mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión por igual.

El programa contribuye al cumplimiento del objetivo del Plan Nacional de Desarrollo:
3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, en el que se establece como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa Sigamos Aprendiendo...en el Hospital

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en:

- **Propósito:** Educación de Calidad

Tema: Sistema Educativo

Objetivo: OD16. Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

Estrategias:

O16E10. Reducir el rezago educativo.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este programa con el propósito de contribuir a disminuir el rezago educativo por enfermedad en niñas, niños y adolescentes que por su condición de salud son más propensos a la deserción escolar.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa está adscrito a la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, perteneciente a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de programa

Programa Gubernamental, de corte social que brinda servicios de atención educativa.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto a ejercer de gastos de operación es de \$79,529.00 (setenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento del Programa es a través del componente D3 del Programa Presupuestario (Pp) **811 Fomento a la Salud de los alumnos en Educación Básica**

**PRESUPUESTO ESTATAL 2018
PROGRAMA SIGAMOS APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL**

CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE AUTORIZADO
21111040000014925642F811D321710025670018120150	\$ 20,000.00
21111040000014925642F811D327110025670018120150	\$ 10,000.00
21111040000014925642F811D337210025670018120150	\$ 9,529.00
21111040000014925642F811D337510025670018120150	\$ 20,000.00
21111040000014925642F811D338310025670018120150	\$ 20,000.00
TOTAL PRESUPUESTO 2018	\$ 79,529.00

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Impartir educación básica a través de la atención en las aulas hospitalarias a las niñas, niños y adolescentes que, por causas de salud, están imposibilitados para asistir a la escuela y que por su condición son más propensos a la deserción escolar; mediante acciones y estrategias de equidad que les permita continuar sus estudios para así contribuir a disminuir el rezago educativo por enfermedad.

4.2 Objetivos Especificos

- I. Contribuir a disminuir el rezago educativo de niñas, niños y adolescentes que se encuentran hospitalizados, para que se sitúen en condiciones de equidad en el proceso educativo.
- II. Apoyar las necesidades escolares de los alumnos de Educación Básica, que se encuentran en una situación vulnerable a causa de una enfermedad, a través de atención escolar adecuada a sus condiciones de salud, que les permita continuar sus estudios y así garantizar el acceso, la permanencia y la equidad en las oportunidades en educación para la mejora de la calidad educativa.
- III. Brindar atención educativa en el aula hospitalaria o en cama de hospitalización, que les permita a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a sus circunstancias continuar de su desarrollo educativo integral.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa, tendrá cobertura en el Estado de Jalisco en los siguientes hospitales:

- Hospital Regional Valentín Gómez Farías (ISSSTE),
- Hospital General de Occidente (HGO),
- Hospital de Pediatría de Alta Especialidad del IMSS,
- Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y
- Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

2,200 Niñas, niños y adolescentes de 3 a 16 años, que no asisten a la escuela porque se encuentran hospitalizados o que de manera recurrente asistan al hospital y sean alumnos de escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria en el Estado de Jalisco. De conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en la presentes Reglas de Operación. La actualización de la estadística se realizará de manera mensual a través de los informes de MIR.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

El programa brindará orientación, atención y asistencia educativa a niñas, niños y adolescentes que se encuentran hospitalizados en el aula o cama hospitalaria, durante el año fiscal correspondiente a estas Reglas de Operación.

Independientemente de las veces en que las niñas, niños y adolescentes asistan a los hospitales a recibir atención médica, podrán beneficiarse de los servicios educativos que proporciona el programa una o más veces.

El servicio es gratuito y se proporcionará a los alumnos que su condición de salud lo permita y cuando voluntariamente decidan los padres de familia o tutores, se les otorgue clases durante su estancia en el hospital.

Al respecto, se describen las características o atributos que tienen los apoyos:

- **El tipo de beneficio (apoyo):** es decir, atención servicio educativo (clases) de 8:00 hrs. a 16:00 horas de lunes a viernes según el calendario escolar vigente.
- **La modalidad:** las clases educativas podrían ser en cama hospitalaria y/o aula hospitalaria del programa.
- **Cantidades:** como mínima 1 una clase educativa hasta las que determine el alumno-paciente, su salud, estancia en el hospital, médico, padre familia o tutor responsable.

Servicios del Programa: Es un programa público de corte social que brinda servicios de orientación, atención y asistencia educativa.

Beneficiarios: Alumnos de escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos en situación hospitalaria.

8. BENEFICIARIOS

8.1 Criterios de elegibilidad

- a) Niñas, niños y adolescentes de 3 a 16 años, que estén inscritos o no a una escuela de educación básica en sus niveles y servicios educativos y que estén recibiendo atención médica en alguno de los cinco hospitales en que se implementa el programa.
- b) Niñas, niños y adolescentes que acrediten la pertinencia de la atención educativa a través del diagnóstico médico.

8.2 Requisitos

Niñas, niños y adolescentes de 3 a 16 años, que estén inscritos o no a una escuela de educación básica en sus niveles y servicios educativos. (Los alumnos podrán acreditar su edad de acuerdo al dato cronológico que proporcionen sus padres o tutor).
Las niñas, niños y adolescentes candidatos a recibir el servicio acreditarán su diagnóstico médico, con el simple hecho de que se encuentren internados o acudan de manera recurrente a algún hospital donde se implementa el programa.
El padre de familia o tutor según sea el caso, podrá solicitar el servicio al docente del aula hospitalaria a través de un escrito simple o de manera verbal. Así mismo deberán proporcionar información personal del alumno, que quedará registrada en la base de datos estadísticos del programa, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Para acreditar grado escolar y/o certificar a través de vinculación (Sólo en los casos que el alumno tuviera una estancia media, larga o como paciente recurrente en el hospital y requiera acreditar grado escolar y/o certificación en apego a la normatividad vigente en la materia).
Deberá presentar copia de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">• Acta de Nacimiento• Clave Única de Registro de Población (CURP)• Comprobante de domicilio e INE de padre de familia o tutor según corresponda.• Boleta o cartilla de evaluación del grado inmediato anterior. (Requisito no indispensable) Cabe mencionar que la información proporcionada será verificada y en caso de falsedad será rechazado el trámite solicitado.

Nota importante: Cuando por la situación de salud, los alumnos dejen de asistir a la escuela y por ende, se dieran de baja de la misma; o en otros casos los alumnos no tuvieran escuela de origen, el docente deberá orientar para que el padre de familia o tutor inscriba o reinscriba al alumno a una escuela pública e informe la situación de salud de su hijo (a) mencionando que está inscrito al programa para que se pueda establecer una coordinación educativa que permita al alumno continuar con sus estudios.

**Se dejará de brindar atención educativa a los alumnos cuando a éstos se les otorgue el alta médica, o en su caso, tuvieran restricciones que afecten su salud.*

8.2 Derechos y obligaciones

8.2.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa.
- III. Recibir el acompañamiento adecuado que permita a los alumnos continuar con sus estudios y/o certificarse si cumple con la normatividad vigente, según sea el caso.

8.2.2 Obligaciones

- I. Los alumnos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para la prestación de los servicios contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. Los padres de familia o tutores según, sea el caso, adquieren la responsabilidad de apoyar al docente en las actividades educativas, acordes a su hijo (a) e informar en caso de ser necesario alguna consideración que ponga en riesgo la salud del alumno.
- III. El programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios educativos atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.
- IV. No existen sanciones por incumplimiento para los beneficiarios del programa.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

En apego al artículo 33 fracción XI Bis de la Ley General de Educación, se deberá garantizar el acceso a la educación, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad.

El programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Niños, niñas y adolescentes en edad de cursar la educación básica en todos sus niveles y servicios educativos, que se encuentren internados o asisten al hospital de manera recurrente.
- **Cobertura:**
 - Alumnos de escuelas de educación básica que acuden de manera permanente o temporal a los hospitales donde se brinda atención educativa por parte del programa.
- **Metas:**
 - 2,200 niñas, niños y adolescentes atendidos.

9.1 Proceso para brindar apoyos

Fases	Acciones
I. Difusión	Se hará extensiva la invitación verbal a niños, niñas y adolescentes en edad de continuar con su educación básica que están ubicados en los Hospitales participantes en el programa.
II. Detección y diagnóstico	La Coordinación del programa en conjunto con personal de salud del hospital podrá canalizar posibles candidatos de acuerdo: <ul style="list-style-type: none"> • Al tiempo de su estancia en el hospital. • A sus condiciones de salud.
III. Valoración Educativa	Aquellos alumnos que, de manera voluntaria, decidan o soliciten a través de los padres o tutores que se les brinde atención educativa, se les realizará una valoración por el personal docente para determinar la orientación educativa que deberá recibir para fortalecer sus aprendizajes.
IV. Intervención educativa	Una vez realizada la valoración educativa, el docente desarrollará la clase escolar en el aula o en la cama del hospital. Para ello se considerará la enfermedad, estado de salud y recomendaciones médicas del alumno.
V. Seguimiento	Sólo en el caso específico de que la estancia del alumno sea larga, el docente podrá contar, si lo cree conveniente, con un expediente personalizado. En el caso de atención de los alumnos de corta y media estancia, el expediente del alumno no es necesario, debido a que el alumno tiene escuela de origen.
VI. Evaluación	El docente deberá entregar una Constancia de Atención Educativa a los padres de familia o tutores de los alumnos.

**El programa no promueve, valida, inscribe, reinscribe, acredita o certifica los estudios de un beneficiario atendido educativamente. Sólo se podrá extender una constancia de atención educativa, donde se señale qué contenidos y aprendizajes esperados se alcanzaron, la cual se podrá solicitar al docente responsable por medio de un escrito simple o de manera verbal.*

9.2 Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través del Coordinador Estatal.

9.2.1 Coordinador Estatal:

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar en el marco de los fines del programa, las acciones de coordinación institucional al interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco e interinstitucional con otras instancias o dependencias del gobierno estatal, municipal y nacional, así como con las instancias privadas, de la sociedad civil o internacionales.

- II. Coordinar a través de las instancias competentes, los distintos procesos y componentes del programa.
- III. Vigilar la atención educativa que se brinda en los hospitales convenidos. Asimismo, considerar las recomendaciones o sugerencias de atención de salud y/o educativas que emita el Consejo Asesor.
- IV. Gestionar acuerdos o convenios de colaboración con instituciones académicas y del sector salud, tanto en México como en el extranjero entre asociaciones, fundaciones, universidades, institutos y centros de investigación vinculados a la atención educativa de niños, niñas y, jóvenes en condición hospitalaria, para el desarrollo de actividades de formación continua de los docentes que brindan el servicio de docencia.
- V. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general sobre la aplicación del mismo.
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.
- VII. Determinar con el apoyo de la Dirección General de Personal y áreas de competencia, los docentes que reúnen el perfil profesional adecuado para llevar a cabo las intervenciones educativas en el marco de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable para que su asignación temporal cumpla con leyes vigentes, si fuera el caso.

9.2.2 Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor de Salud estará conformado por un representante de cada Hospital: Valentín Gómez Farías, Hospital General de Occidente (SSA), Hospital de Pediatría de Alta Especialidad (IMSS), el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", así como de dos representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses y elaborando en cada reunión una minuta. El lugar, fecha y hora para su desarrollo estará determinado por los involucrados en la primera reunión. Para que los acuerdos sean válidos deberá contarse con una asistencia del 50% más 1 de los integrantes. El Presidente del Consejo Asesor será el Coordinador Estatal del Programa dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el voto de calidad estará a cargo del mismo, en caso de empate.

El Consejo Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en las gestiones operativas y de coordinación para la operación del programa.
- II. Establecer áreas y horarios de atención conforme al convenio establecido entre el programa y el hospital. Asimismo, determinar otras zonas de atención o restringir accesos por situaciones del servicio hospitalario.

- III. Sugerir recomendaciones de salud y/o educación con la intención de que apoyen la atención educativa de los alumnos.
- IV. Apoyar al Coordinador en lo que éste solicite, así como presentar sugerencias a dicho Coordinador sobre las diversas maneras de mejorar el programa.
- V. Analizar y aprobar el informe anual de resultados alcanzados, así como el informe de cada ciclo escolar; con la finalidad de medir el desempeño y cumplimiento de las metas fijadas e identificar que el resultado logrado haya impactado en la mejora de la calidad educativa.

**SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y
TRANSPARENCIA**

**10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR 2018)
PROGRAMASIGAMOS APRENDIENDO... EN EL HOSPITAL**

UEG	Unidad ejecutora del gasto	Clave Pp	Programa Presupuestario	Nivel	Clave Comp.	Resumen narrativo	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	FIN		Contribuir a incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación mediante acciones específicas que permitan realizar las actividades escolares sin prescindir de la atención médica y/o educativa que estén recibiendo.	Número de escuelas beneficiadas por los programas de Bienestar Escolar	Escuela	1,900
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	PROPÓSITO		Los alumnos que presentan problemas de salud mejoran las condiciones de estudio y de vida, y se sitúan en condiciones de equidad en el proceso educativo con los Programas Escuela y Salud, Yo Veo por Jalisco, Sigamos Aprendiendo en el Hospital y Seguridad y Emergencia Escolar, reduciendo el rezago educativo	Número de alumnos atendidos por los programas de Bienestar Escolar	Alumno	420,000
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	COMPONENTE 3	D3	Atención educativa otorgada a niños, niñas y jóvenes, dentro de las aulas hospitalarias o en cama	Número de alumnos atendidos educativamente por el programa	Alumno	2,200
00149	Dirección General de Programas Estratégicos	811	Fomento de la Salud de los alumnos de Educación Básica	ACTIVIDAD 3.1		Impartir clases a los alumnos inscritos en el Programa Sigamos Aprendiendo... en el Hospital	Número de clases impartidas a alumnos atendidos en el Hospital	Clase	7,500

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir medir el desempeño y cumplimiento de las metas fijadas e identificar que el resultado logrado haya impactado en la mejora de la calidad educativa. La evaluación interna se realizará a través de un informe ejecutivo, mismo que se deberá presentar al Consejo Asesor para su análisis y aprobación al término de cada año lectivo y ciclo escolar.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recursos de la Administración Pública Estatal por lo que su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En referencia a las disposiciones de menores de edad. Así como lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

12.1 DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <http://edu.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital/> en donde además se podrá consultar los demás servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Deberá procurarse la participación equitativa de hombres y mujeres.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en:

Programa Sigamos Aprendiendo...en el Hospital.

Teléfonos: (33) 30 30 59 51 y (33) 30 30 59 52 Extensión. 56031

Correo Electrónico: sigamosaprendiendoenelhospital.sej@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En referencia a las disposiciones de menores de edad. El listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet: <http://edu.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital> donde la información se actualiza semestralmente.

13. ANEXOS

Los anexos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/sigamos-aprendiendo-hospital>

GLOSARIO

Alumno:	Niñas, niños y adolescentes que, por situaciones de salud, se encuentran hospitalizados y se les otorga atención educativa gracias al Programa Sigamos Aprendiendo...en el Hospital.
Atraso Escolar:	Refiere al retraso de estudios en los alumnos que no concuerda con el grado que cursa su edad o el nivel de conocimientos y habilidades.
Alta Médica:	Es la determinación médica que se prescribe para informar que la persona ya no recibirá atención hospitalaria.
Atención Educativa:	Es el proceso de enseñanza-aprendizaje que se oferta a los alumnos con la finalidad de fortalecer sus estudios.
Beneficiarios:	Las niñas, niños, y adolescentes que por causas de salud están imposibilitados para asistir a la escuela y que por su condición son más propensos a la deserción escolar y reciben apoyo del programa.
Comunidad Educativa:	La comunidad educativa está formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.

Comunidad Escolar:	Se refiere a los actores involucrados en la aula hospitalaria: autoridades, docentes, personal de salud y asistencia, alumnos y padres de familia o tutores.
Consejo Asesor:	Es el órgano colegiado conformado por representantes de cada una de las partes involucradas para el establecimiento, implementación y operación del programa en los hospitales.
Constancia de Atención Educativa:	Es el documento que otorga el programa a solicitud del padre de familia o tutor, en el que se especifica la fecha de atención, contenidos y aprendizajes alcanzados por el alumno.
Convenio:	Es el acuerdo firmado entre el programa y el hospital para el establecimiento, implementación y operación.
Coordinador Estatal:	Es la persona que ostenta el cargo de titular del programa y se encarga de administrar y operar el mismo.
Deserción Escolar:	Ausencia definitiva por parte de un estudiante del centro escolar sin haber finalizado la etapa educativa que se encontraba cursando.
Docente:	Personal asignado temporalmente por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco al aula hospitalaria u hospital quien se encarga de atender educativamente al alumno en educación básica, en sus tipos y modalidades de estudio: preescolar, primaria o secundaria.
Educación Básica:	Es la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.
Escrito Simple:	Es la petición que se hace al programa por parte del padre de familia o tutor de forma mano escrita o por computadora, en que solicita la atención educativa para su niño, niña o adolescente. Asimismo, este documento puede ser utilizado para solicitar la Constancia de Atención Educativa.
Estancia Corta:	Hospitalización comprendida de 3 a 7 días.
Estancia Media:	Hospitalización comprendida de 8 días a 3 meses.

Estancia Larga:	Hospitalización comprendida de más de 3 meses un día, la cual puede ser itinerante, es decir, acude a su hogar por periodos y posteriormente regresa. Asimismo, puede permanecer en el hospital o casa. Son personas con enfermedades crónico-degenerativas u otras.
Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales para las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.
Plan Estatal de Desarrollo:	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo. Establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional, sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.
Programa presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Programa:	Programa Sigamos Aprendiendo...en el Hospital.
Restricciones de salud:	Son las indicaciones médicas que por el tipo de enfermedad o padecimiento se prescribe al tratamiento del paciente, mismas que se deben de informar de forma verbal o por escrito al docente para considerarlas en la atención educativa que se brinda.
Rezago educativo:	Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.
Salud:	Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

- Seguimiento:** Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestario.
- Vulnerable:** Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 16 de marzo de 2018

*“2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta
y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”*

MTRO. ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)